MANUAL DE ORGANIZACION

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL

H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Tierra donde siempre saludo el sol

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PROTECCIÓN CIVIL.

ADMINISTRACION **PUBLICA 2022-2024**

Derechos Reservados
Segunda edición 2022-2024
H AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE AYAPANGO
DIRECCIÓN: UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.
Plaza de la constitución s/n Ayuntamiento
Municipal centro de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P 56760
teléfono: 597 100 18 50
Junio 2023 impreso y hecho en Ayapango Estado de México,

La reproducción total y parcial de este documento se autoriza siempre y cuando
Se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

ÍNDICE	
I.	PRESENTACIÓN
II.	ANTECEDENTES
III.	BASE LEGAL
IV.	OBJETO Y ATRIBUCIONES
V.	ESTRUCTURA ORGANICA
VI.	ORGANIGRAMA
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
VIII.	OBJETIVO Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, CAPACITACIÓN
IX.	DIRECTORIO
X.	VALIDACIÓN
XI.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN

I.- PRESENTACIÓN

La finalidad de esta dirección es brindar apoyo necesario, previniendo los Problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; y dictar las medidas necesarias para la recuperación en su caso de la normalidad en la vida comunitaria.

La dirección de Protección Civil, mantiene acciones solidarias y participativas con diversos sectores que integran a la sociedad, que, en coordinación con la administración pública, proporcionan seguridad y salvaguarda a grandes núcleos de la población.

El objetivo general de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vida, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El Manual de Organización en igualdad con la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de protección civil, tiene como objeto el suministrar información sobre la estructura, atribuciones, funciones y objetivos de las áreas que conforman la dirección de Protección Civil, del Ayuntamiento de Ayapango a fin de privilegiar y fortalecer la relación, interacción y articulación que debe existir y prevalecer dentro del marco organizacional y funcional, al proporcionar los elementos esenciales que permitirán a todo servidor público el conocer y visualizar de manera amplia y objetiva, el contexto regulatorio de su actuación y la de los demás integrantes, en la inteligencia de optimizar su desempeño en el desarrollo de sus actividades.

En él se definen, determinan y puntualizan específicamente cuales son las funciones que se realizan dentro de la Dependencia, describiendo secuencialmente la forma en que deben ejecutarse las tareas que tienen asignadas la dirección y el área de atención prehospitalaria, capacitación y bomberos evitando así su duplicidad y entorpecimiento al proporcionar los elementos para la práctica eficaz y eficiente de cada una de ellas, dentro de una dinámica de búsqueda de oportunidades de mejora continua.

Los objetivos fundamentales de este manual, son los siguientes:

- Proveer información acerca de la estructura de la coordinación y la organización de las diversas áreas que la conforman.
- Definir y señalar específicamente las responsabilidades y competencias de todas las áreas que componen la coordinación, detectar omisiones y evitar duplicidad de funciones que repercutan en el uso inadecuado de los recursos.
- Establecer un marco de referencia para la división del trabajo y medición de su desempeño.
- Contribuir a fundamentar los programas de trabajo y presupuesto de las dependencias.
- Servir de guía para llevar a cabo el trabajo diario de cada área, orientadas a la consecución de los objetivos de la dependencia.
- Facilitar la integración de personal de nuevo ingreso al equipo de trabajo.

ANTECEDENTES

En el presente documento se describen las funciones de las áreas con las que cuenta esta Dirección que es la Dirección por el cual se proporciona protección y asistencia a la población ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como salvaguardar a la población y medio ambiente, además de mantener un contacto directo con la comunidad, vive sus necesidades y problemas, y en una situación de emergencia es quien debe dar la primera respuesta ante el impacto de una calamidad

La Dirección de Protección Civil, no está sola ya que si un fenómeno destructivo rebasa su capacidad de respuesta solicita el apoyo del Sistema Estatal y esto a su vez, bajo la misma circunstancia, solicita la ayuda federal

El manual de organización marca las funciones y acciones que regulan las actividades en materia de protección civil de acuerdo a los señalamientos de la ley de protección civil esto con el fin de delimitar las responsabilidades del personal eficientizando así la organización interna de la dependencia municipal, también se establece el organigrama y las funciones específicas que desempeña el personal de esta dirección. Dicho Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil es de observancia General, como instrumento de información y de consulta para la ciudadanía en general, por lo cual deberá ser actualizado periódicamente de conformidad con los cambios internos de la dependencia municipal.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidcs Mexicanos
  ART.1, 14,16 y 116.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
  ART. 1, 112, 113,122, y 123

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

- Código Administrativo del Estado de México Libro sexto De la Protección Civil ART 61, 62, 63, 64, 65, 6, 12, 6.13, 6:14, 6.17, 6.18, 6.19,623. 6.75 BIS, 6.32, B.33, 64, 635 6 30 Y B37

- Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México ART.1,2,19,24,25,26,27,81,82.113,114,115,116,123,124,125,126,127,128,129, 130,131,132, 133 134 135 136 137

- Reglamento del Libro sexto del Código Administrativo del Estado de México ART.1,2,3,4,16,17,18,19,20,21,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38, 39.47,57,63,64,65,66,100,104,105,106,107,108.

- Bando Municipal del Municipio de Ayapango
  ART 85.86.87, 88, 80, 90, 91, 92,93

OBJETIVO Y ATRIBUCIONES
LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OBJETIVO:
Establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de Protección Civil.

Artículo 1.- Son Atribuciones de Protección Civil las siguientes:

I. Vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil;
II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas en la materia;
III. Establecer las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para prevenir y atender un desastre;
IV. Establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
V. Solicitar al Gobernador del Estado la expedición de las declaratorias de emergencia;
VI. Promover la creación de fondos para las acciones de protección civil;
VII. Solicitar el apoyo del Gobierno Federal para el auxilio y recuperación en los casos de emergencia o desastre cuando la capacidad operativa y financiera del Estado sea superada;
VIII. Aplicar los recursos estatales y federales a las acciones correctivas, de prevención, de auxilio y de recuperación;
IX. Informar al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de riesgos y desastres en el territorio del Estado para la concertación y coordinación de acciones;
X. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Consejos Municipales de Protección Civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
XI. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses, los atlas municipales de riesgos;
XII. Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, prevención y atención de desastres con cargo a los fondos disponibles;
XIII. Ejecutar las acciones de protección civil en coordinación con los municipios, grupos voluntarios y unidades internas;
XIV. Coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias y contingencias provocadas por

fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos, y apoyar el restablecimiento de servicios públicos, mediante el fondo estatal de atención a los desastres y siniestros ambientales;

XV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales y antropogénicos generadores de riesgo o desastres;

XVI. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas de capacitación a la población en la materia, así como los subprogramas correctivos, de prevención, auxilio y restablecimiento;

XVII. Asesorar y apoyar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, a los municipios y a las instituciones, personas, grupos y asociaciones de carácter civil y privado en materia de protección civil;

XVIII. Establecer, operar o enlazar con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con otras autoridades;

XIX. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses el Atlas de Riesgos del Estado de México;

XX. Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia de protección civil y su actualización deberá ser permanente;

XXI. Recibir, evaluar y aprobar los programas de las unidades municipales o internas de protección civil;

XXII. Promover la cultura de la autoprotección, que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Es primordial del Sistema Estatal promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la protección civil, las dependencias e instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:

a) La realización de actividades en los órdenes Estatal y Municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auto cuidado;

b) La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;

c) La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, debiendo hacerse en los ámbitos estatal y municipal;

d) La realización, con la participación y cooperación de los distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, auto cuidado y autoprotección; participación activa de

estas acciones que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil;
e) La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;

f) El establecimiento de programas educativos y de difusión, dirigidos a la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar;

g) El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.
XXIII. Las demás que le confieren esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables

Bando municipal

SECCIÓN TERCERA DE LA PROTECCIÓN CIVIL Artículo 82.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Protección Civil, ejecutara las tareas prevención y auxilio en caso de siniestros, desastres e incendios, con el objeto de procurarla integridad física y la vida de las personas, sus bienes, a la planta productiva y 26 el medio ambiente, de conformidad con el Libro Sexto, Título Octavo del Código 27 Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 83.- Son autoridades en materia de Protección Civil: I. El Ayuntamiento. II. El Presidente Municipal. III. El Director de Seguridad Ciudadana. IV. El Director de Protección Civil. Artículo 84.- Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan o que realicen actividades riesgosas que pongan en peligro a la población, tales como: el manejo de sustancias con características corrosivas, radioactivas, explosivas, toxicas, inflamables y/o biológico- infecciosas deberán contar con dictamen favorable y/o permisos emitidos por las autoridades competentes, también requieren dictamen de protección civil los eventos públicos masivos. Debiendo cumplir además con las disposiciones jurídicas Federales, Estatales y Municipales correspondientes. Artículo 85 - El Municipio, como primera autoridad administrativa, conforme a los artículos 3 y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 35, inciso g), 38, inciso e) 45 fracciones II, III, y 48 del reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar, y comercializar artificios pirotécnicos reuniendo los requisitos de seguridad de Protección Civil y Bomberos y que emita en conformidad con las medidas de seguridad que establezca la Secretaria de la Defensa Nacional así como deberá contar con cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. Artículo 86. - El lugar deberá conservar los requisitos de seguridad establecidos y en caso contrario podrá acordarse de inmediato la suspensión temporal de actividades y lo comunicará a la Secretaria de la Defensa Nacional. Artículo 87.- Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, la personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la

Secretaria de la Defensa Nacional, por el Gobierno del Estado de México en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y reglamentos federales y estatales. Artículo 88.- La Dirección de Protección Civil expedirá el visto bueno para la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras. Artículo 89.- Queda estrictamente prohibida la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos dentro de cualquier área urbana o habitacional en el municipio. Sólo podrán transportarse artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal en vehículos autorizados por la Secretaria de la Defensa Nacional. Artículo 90. - La Dirección de Protección Civil tiene facultad para expedir el Dictamen de Viabilidad de bajo riesgo a los establecimientos mercantiles con giros de bajo impacto. Los que correspondan a los giros de mediano y alto riesgo es facultad de la Coordinación General de protección Civil del Gobierno del Estado de México. Artículo 90 bis.- La Dirección de Protección Civil dará el servicio de traslado de pacientes ambulatorios a los habitantes del Municipio de Ayapango y delegaciones, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, reglamentos y lineamientos internos de la Dirección de Protección Civil.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.1 C. Víctor Manuel Ramírez Ocampo. Director De Protección Civil
1.2 Lic. Lucila Guadalupe García Galicia. Enlace de la unidad de Protección Civil.
2.1 C. Abel Francisco Aguirre Marín. Jefe de turno
2.2 C. Fabiola Mondragón Ruiz/ Auxiliar De Protección Civil.
2.3 C. Mario Basurto Páez / Operador de Protección Civil.
3.1 C. Isidro Rodríguez Juárez/ Jefe De Turno
3.2 C. Diana Yuriko Aguilar Sánchez /Auxiliar De Protección Civil.
3.3 C. Israel Espino Robles / Operador de Protección Civil.

Organigrama

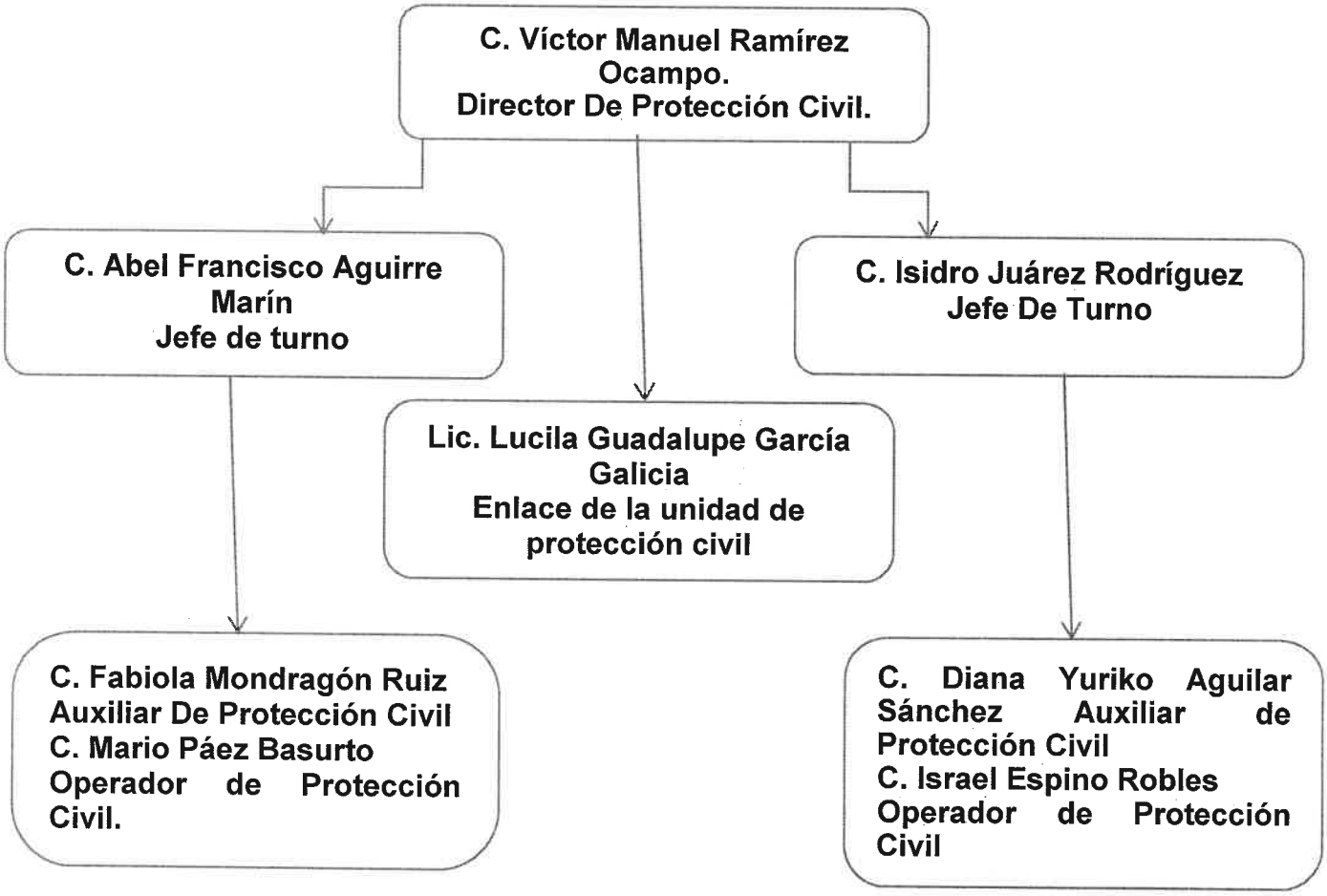

- **OBJETIVO:**

Fomentar la capacitación y actualización de conocimiento del personal que integra esta dirección; Elaborar cursos de atención Prehospitalaria, primeros auxilios para otorgárselas a las diferentes organizaciones y las asociaciones que así le soliciten, para crear cultura y conciencia ante los ciudadanos y así prevenir cualquier tipo de siniestro o desastre natural provocado por la naturaleza o el hombre.

- **FUNCIONES DEL DIRECTOR**

I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;
II. Verificar y emitir los resultados sobre los avances del Programa Municipal de Protección Civil, de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Anual de Trabajo;
III. Asegurar el buen uso y manejo de los Recursos del Departamento;
IV. Llevar a cabo los planes y programas en materia de Protección Civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situaciones del grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos;
V. Auxiliar de manera inmediata a la población en el ámbito de su competencia a efecto de prevenir o atender cualquier calamidad, desastre o emergencia;
VI. Determinar las medidas preventivas que se requieran en los establecimientos o inmuebles, conforme al reglamento de protección civil del Municipio de Ayapango;
VII. Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y municipales la atención de las cuestiones relacionadas con Protección Civil, siempre que sea necesario o lo dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes;
VIII. Proponer al superior jerárquico, los convenios de colaboración que puedan celebrarse en el ámbito de su competencia, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales;
IX. Rendir informes periódicos al Superior Jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;
X. Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de Protección Civil;
XI. Ejercer las atribuciones que en materia de Protección Civil le señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales del Sistema Municipal de Protección Civil;
XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier reglamentación jurídica aplicable.

- **OBJETIVO:**

Establecer los mecanismos y sistemas para la dirección de elementos y recursos para hacer frente a la presencia de fenómenos perturbadores, logrando tener una vuelta a la normalidad.

- **FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL**

I. La operatividad del servicio será su responsabilidad directa, así que se mantendrán actualizados en las técnicas y tácticas de control y combate de Siniestros.

II. Conocerán los elementos básicos de la administración para el buen aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.

III. Vigilarán por el buen nombre de la dirección de Protección Civil, siendo responsables de la actividad de la misma, Con un alto grado de la moral durante todo el tiempo.

IV. Llevará un control del equipo, instalaciones y parque vehicular, por medio de las bitácoras correspondientes.

V. Elaborará bitácoras, las cuales contendrá el trabajo del día, anotando cronológicamente cualquier anomalía o aspecto sobresaliente del servicio, así como pendientes de trabajo para el turno entrante.

VI. Elaborará en coordinación con el área administrativa los partes de novedades diarios, semanales y mensuales; así como los informes correspondientes.

VII. Supervisará que se lleven adecuadamente las bitácoras de entrada y salida de unidades, etc.

- **OBJETIVO:**

Desarrollar una correcta atención en tiempo y forma acorde a las necesidades de la ciudadanía ante la presencia de fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, llevando a cabo labores de difusión de la cultura de la protección civil para estar mejor preparados ante un siniestro, auxiliando en labores de atención prehospitalaria, capacitación y bomberos.

- **FUNCIONES TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS.**

I. Efectuar evaluaciones y proveer atención inicial a personas en situaciones de emergencia médica.
II. Emplear la medicina pre-hospitalaria de urgencia;
III. Aplicar procedimientos de soporte básico de vida a pacientes en situaciones críticas;
IV. Utilizar correctamente los equipos médicos y electro médicos en el diagnóstico de las condiciones de sus pacientes;
V. Emplear eficientemente instrumentos y herramientas básicas para la correcta extracción de personas atrapadas en diferentes escenarios;
VI. Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro y atención prehospitalaria (FRAP) en la realización de los servicios que aplique y; las demás que les sean encomendadas por el Director

- **OBJETIVO:**

Conducir vehículos de emergencia en el marco de la seguridad vial, para el traslado de pacientes y/o miembros del equipo de salud, facilitando el acceso de los miembros a la red pública de servicios de salud, de acuerdo a las condiciones sanitarias requeridas para cada caso, sin causarles daño alguno.

- **FUNCIONES DEL OPERADOR**

I. Operar los vehículos de los servicios de emergencias médicas de acuerdo con los protocolos establecidos;
II. Ejecutar correcta y eficientemente los procedimientos menores de reparación y mantenimiento de los vehículos de emergencias;
III. Tener habilidad para dirigirse correctamente en forma oral y escrita ante sus Compañeros del equipo de la salud y ante la sociedad;
IV. Responsabilidad y respeto hacia las personas en situación de emergencia, así como salvaguardar la vida y el entorno de su comunidad;
V. Trabajar en equipo con todas las personas e instituciones relacionadas con la atención de la comunidad en casos de emergencias múltiples y desastres;
VI. Atender las indicaciones y recomendaciones del Director y Jefe de turno.
VII. Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro de salida de cada unidad.

- **OBJETIVO**:

Establece las acciones del Sistema de Emergencias en respuesta a emergencias urgencias o eventos de capacitación o prevención. El radio operador tomará parte en la recepción, clasificación y rápida articulación de medios de respuestas a emergencias. Enlazar los servicios con veracidad, prontitud y exactitud, para la atención de un buen servicio de calidad y calidez, enlazar claramente un mensaje directo al personal a bordo de la ambulancia.

- **FUNCIONES RADIO OPERADOR**

I. Toma y atiende reportes.
II. Se encarga de resguardar las instalaciones de Protección Civil las 24 horas, así como material que se encuentra resguardado.
III. Redacta la bitácora diaria.

GLOSARIO

- ✓ **Accidente:** evento no premeditado, aunque muchas veces previsibles, que se presenta en forma súbita, altera el curso regular de los acontecimientos, lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes y en su entorno.
- ✓ **Agente extintor**: sustancia que, en estado sólido, líquido o gaseoso, al Contacto con el fuego y 1 en la cantidad adecuada, nulifica sus efectos, apagándolo.
- ✓ **Agente perturbador:** acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre; por ejemplo, sismos, huracanes, incendios, etcétera. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador.
- ✓ **Alarma**: último de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma). Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo cual implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio. Instrumento acústico, óptico o mecánico que, al ser accionado según previo acuerdo, avisa de la presencia o inminencia de una calamidad; por lo que, al accionarse, las personas involucradas toman las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida. También tiene el

  sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice "dar la alarma".

- ✓ **Amenaza**: riesgo inminente de ocurrencia de un desastre. Signo de peligro, desgracia o molestia.
- ✓ **Atención de la emergencia:** consiste en la ejecución de las medidas necesarias para salvar vidas humanas, rescatar bienes y regularizar el funcionamiento de los servicios, con base en el plan de emergencia del subprograma de auxilio.
- ✓ **Autoprotección**: acción y efecto de contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, para disminuir los daños en su persona y la pérdida de bienes o su menoscabo en caso de producirse algún desastre. Constituye el elemento principal de las actividades y medidas adoptadas por la comunidad para su defensa, y es el complemento de las actividades solidarias que realizan los sectores público, privado y social, organizadas y coordinadas por el Sistema Nacional de Protección Civil.
- ✓ **Plan nacional de Protección Civil:** bases para el establecimiento del sistema nacional de protección civil: documento elaborado por la comisión de nacional de reconstrucción, en su comité de prevención de seguridad civil.
- ✓ **Combustibles**: cualquier material sólido, líquido o gaseoso que al Combinarse con un comburente y en contacto con una fuente de calor, inicia el fuego y arde desprendiendo luz y calor propios.
- ✓ **Contingencia**: posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si las condiciones se mantienen invariables.
- ✓ **Coordinación de emergencias:** función del subprograma de auxilio que consiste en el establecimiento de sistemas o mecanismos para la coordinación de los organismos, sectores y recursos que intervienen, así como de las acciones de auxilio que se llevan a cabo al impacto de una calamidad.
- ✓ **Daño desastre**: menoscabo o deterioro inferido a elementos físicos de la persona o del medio ambiente, como consecuencia del impacto de una calamidad o agente perturbador sobre el sistema afectable (población y entorno). Existen diferentes tipos de daños: humanos (muertos y lesionados), materiales (leves, parciales y totales), productivos (internos y externos al sistema), ecológicos (flora, fauna, agua, aire y suelo) y sociales (a la seguridad, a la subsistencia y a la confianza).
- ✓ **Diagnóstico:** proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de Un hecho o problema, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en la realidad analizada. El diagnóstico de un determinado lugar, entre otros datos, permite conocer los riesgos a los que está expuesto por la eventual ocurrencia de una calamidad.

- ✓ **Ejercicio**: en un plan de emergencia: prueba práctica de un procedimiento de actuación, establecido dentro de un plan de emergencia y realizado con fines de capacitación.
- ✓ **Emergencia:** situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad del público en general. Conlleva la aplicación de medidas de prevención, protección y control sobre los efectos de una calamidad.

- ✓ **Equipo contra incendio**: conjunto de elementos necesarios para el control el combate de incendios tales como: hidrantes, mangueras, extintores de cualquier tipo o tamaño, válvulas, accesorios, etcétera.
- ✓ **Escenario de desastre**: presentación de situaciones y actos simultáneos o sucesivos que, en conjunto, constituyen la representación de un accidente of desastre simulados.
- ✓ **Estrategia:** principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso administrativo para alcanzar los objetivos que se desea obtener. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos. Se distinguen tres tipos de estrategias según el horizonte temporal: a corto (un año o menos), mediano (lapso de hasta de cinco o seis años) y largo plazo (entre cinco y veinte años).
- ✓ **Evacuación**: procedimiento de: medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración o destino; la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo

  familiar, además del esquema de regreso a sus hogares, una vez superada la situación de emergencia.
- ✓ **Evaluación del ejercicio de simulacro**: reunión convocada para discutir en torno a sucesos y acciones, producidos durante un entrenamiento, un ejercicio un simulacro totalmente integrado. Su objetivo principal radica en señalar los detalles significativos observados durante el ejercicio y asegurar que se programe formalmente la rectificación en el momento oportuno.
- ✓ **Explosión**: fenómeno originado por la expansión violenta de gases, se produce a partir de una reacción química, o por ignición o calentamiento de algunos materiales, se manifiesta en forma de una liberación de energía y da lugar a la aparición de efectos acústicos, térmicos y mecánicos.
- ✓ **Explosivos**: materiales que producen una explosión por reacción química, por ignición por calentamiento.
- ✓ **Extintor portátil o móvil**: equipo o instrumento para arrojar al fuego un agente que lo apaga.
- ✓ **Fuego**: reacción química que consiste en la oxidación violenta de la materia combustible; se manifiesta con desprendimientos de luz, calor, humos y gases en grandes cantidades.
- ✓ **Identificación de riesgos**: reconocimiento y localización de los probables daños que pueden ocurrir en el sistema afectable (población y entorno), bajo el impacto de los fenómenos destructivos a los que está expuesto.
- ✓ **Incendio**: fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita, gradual o instantánea, al que le siguen daños materiales que pueden interrumpir el proceso de producción, ocasionar lesiones o pérdida de vidas humanas y deterioro ambiental. En la mayoría de los casos el factor humano participa como elemento causal de los incendios.
- ✓ **Pre hospitalario:** instalación que comprende todas las unidades médicas y paramédicas que actúan en emergencias, incluyendo sus bases y sus elementos móviles, antes del ingreso de las víctimas a hospitalario.

- ✓ **Prevención**: uno de los objetivos básicos de la Protección Civil, se traduce en un conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad. estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades. Esto, entre otras acciones, se realiza a través del monitoreo y vigilancia de los agentes perturbadores y de la identificación de las zonas vulnerables del sistema afectable (población y entorno), con la idea de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar los efectos destructivos.
- ✓ **Protección Civil**: Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, junto y bajo la dirección de la administración pública, en busca de la seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, en donde éstos son destinatarios y actores principales de esa acción, ante la ocurrencia de un desastre.

- ✓ **Riesgo:** la UNESCO: define el riesgo como la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción. Esta definición involucra tres aspectos relacionados por la siguiente fórmula: riesgo vulnerabilidad x valor x peligro
- ✓ **Salida de emergencia**: salida independiente de las de uso normal en cualquier inmueble, que se emplea para evacuar a las personas en caso de peligro.
- ✓ **Simulacro**: representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de un desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procesamiento y estudio de datos confiables y de probabilidades con respecto al riesgo y a la vulnerabilidad de los sistemas afectables.
- ✓ **Simulacro de gabinete:** primera fase del simulacro o fase de recopilación de la información, estudio y planeación de un simulacro (incluye un simulacro sin despliegue de recursos).
- ✓ **Simulacro operativo**: segunda fase del simulacro o fase de realización, en esta fase se lleva a la práctica el simulacro (requiere la utilización de recursos propios y de apoyo externo).
- ✓ **Siniestro:** hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un agente perturbador o calamidad.
- ✓ **Sistema afectable o sistema expuesto**: denominación genérica que recibe todo sistema integrado por el hombre y por los elementos que éste necesita para su subsistencia, sobre el cual pueden materializarse los efectos de una calamidad.

DIRECTORIO

C. VICTOR MANUEL RAMIREZ OCAMPO
DOMICILIO: CERRADA DE AV. HIDALGO S/N.
AYAPANGO ESTADO DE MEXICO
TEL: 597 100 1850
PRESIDENCIA MUNICIPAL 01597 9 82 41 28/ 982 41 49

VALIDACIÓN

C. RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.
ADMINISTRACION 2022-2024

C. ANGELICA SILVA GALICIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2022-2024

VICTOR MANUEL RAMIREZ OCAMPO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ADMINISTRACION 2022-2024

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA	PRIMER EDICIÓN
MARZO DEL 2019-2021	SE ELABORA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
FECHA	SEGUNDA EDICION
MAYO DEL 2022- 2024	SE ELABORA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
FECHA	
JUNIO DEL 2023- 2024	ACTUALIZACION